



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220010300
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO SANDRA MILENA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señora SANDRA MILENA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.688.246, en los diferentes bancos: Banco Popular S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco AV Villas S.A., Bancolombia S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Davivienda S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. y Banco Caja Social S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCO PICHINCHA S.A., identificada con el Nit. No. 890.200.756-7. Límitese el embargo en la suma de noventa y tres millones setecientos sesenta y ocho mil pesos (\$93.768.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

db478e195c50c9b4377c24f84e3b31cac81ca970913e5f77ba636b6f34aa1493

Documento generado en 16/02/2022 12:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>